

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 8/0003/92, referente a cementos, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Centro Técnico Asland para realización de los ensayos relativos a cementos, según certificado de acreditación número 8/0003/92, anteriormente citado, en lo que afecta a la competencia de este Ministerio.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

14738 RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratori General D'Assaigs i Investigacions, para la realización de los ensayos relativos a envases de lejías; envases de seguridad a prueba de niños y envases para invidentes.

Vista la documentación presentada por don Pere Miró i Plans en nombre y representación del Laboratori General D'Assaigs i Investigacions, con domicilio social en la carretera de acceso a la Facultad de Medicina de la UAB, 08290 Cerdanyola del Vallés (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 9/0059/93, referente a envases de lejías; envases de seguridad a prueba de niños y envases para invidentes, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratori General D'Assaigs i Investigacions para realización de los ensayos relativos a envases de lejías; envases de seguridad a prueba de niños y envases para invidentes, según certificado de acreditación número 9/0059/93, anteriormente citado, en lo que afecta a la competencia de este Ministerio.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14739 ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 77/1992, interpuesto por don Carlos Prieto Fuertes.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Valladolid), con fecha 3 de abril de 1995, sentencia firme en

el recurso contencioso-administrativo número 77/1992, promovido por don Carlos Prieto Fuertes, sobre suspensión temporal de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

14740 ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.177/1991, interpuesto por don Julián Carrasco Dorado.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.177/1991, promovido por don Julián Carrasco Dorado, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Avilés Muñoz, en representación de don Julián Carrasco Dorado, contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 1 de marzo de 1989 por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Agencia Nacional del Tabaco, asignando al puesto de trabajo servido por el actor un complemento de destino de nivel 16, sin complemento específico, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

14741 ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.866/1993, interpuesto por doña María del Carmen Barreiro Ferro.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.866/1993, promovido por doña María del Carmen Barreiro Ferro, sobre resolución del compromiso de abandono de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María del Carmen Barreiro Ferro, contra Orden del ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal (en virtud de delegación de atribuciones, por Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), de 3 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 22 de junio de 1992, resolutoria del compromiso de abandono de la producción lechera, solicitado por el aquí recurrente; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos la Orden referenciada por no encontrarla ajustada al ordenamiento jurídico; declarando el derecho de la recurrente a continuar la explotación de referencia, con los derivados legalmente

de tal situación; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

14742 *ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 199/1994, interpuesto por don Armando Méndez González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 17 de abril de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 199/1994, promovido por don Armando Méndez González, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de don Armando Méndez González, contra acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 30 de noviembre de 1993, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra otro anterior, dictado el día 14 de diciembre de 1992 por el Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado, acuerdos que se mantienen por estimarse ajustados a Derecho; sin hacer especial condena en costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

14743 *ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 219/1994, interpuesto por don Angel Suárez García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 17 de abril de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 219/1994, promovido por don Angel Suárez García, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Aldecoa Alvarez, en nombre y representación de don Angel Suárez García, contra acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 30 de noviembre de 1993, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra otro anterior dictado el día 14 de diciembre de 1992, por el Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado, acuerdos que se mantienen por estimarse ajustados a Derecho; sin hacer especial condena en costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

14744 *ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.338/1994, interpuesto por don Teolindo Ron Moscoso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 9 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.338/1994, promovido por don Teolindo Ron Moscoso, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teolindo Ron Moscoso, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de diciembre de 1993, resolutoria del recurso de alzada deducido contra resolución dictada por la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna al recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

14745 *ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.408/1994, interpuesto por doña María Carmen Paz Vázquez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 9 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.408/1994, promovido por doña María Carmen Paz Vázquez, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Carmen Paz Vázquez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de enero de 1994, resolutoria del recurso de alzada deducido contra resolución dictada por la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna a la recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

14746 *ORDEN de 30 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.023/1993, interpuesto por don Antonio Cagigas Campo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de enero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.023/1993, promovido por don Antonio Cagigas Campo, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva, dice así: